

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 363

(Diciembre 16 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 212 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2020, POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 131-1 DE MAYO 28 DE 2020, POR LA CUAL SE DESTINAN RECURSOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO Y LA AFILIACION DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”

El Alcalde Municipal de Sonsón, en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016, Resolución 5600 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que conforme al principio de Universalidad de la Seguridad Social, se pretende la cobertura de todos los riesgos y contingencias sociales para toda la población.

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44 define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable sobre la cual debe dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regula la materia, dispuesta por el Ministerio de Salud.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820www.sonsón-antioquia.gov.co**EL FUTURO**
Es ahora

Paco A.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que la Ley 1122 de 2007, dispone que todos los recursos de salud, se manejarán en la Entidad Territorial mediante el FONDO LOCAL DE SALUD (SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO), distrital y departamental de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, y en el parágrafo 1º del artículo 13 establece que el Gobierno Nacional tomará medidas para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos del sistema utilizando de ser necesario el giro directo y sanciones a aquellos actores que no aceleren el flujo de los recursos.

Que según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. Este giro se hará con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las Entidades Territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales.

Que la misma Ley 1438 de 2011, en su artículo 32 dispone mecanismos y criterios para garantizar la universalización del aseguramiento de toda la población del territorio colombiano.

Que a través de la Resolución No. 216 de 2011, el Ministerio de Salud, dispone de mecanismos que permiten garantizar la afiliación de la población pobre no asegurada.

Que el Ministerio de Salud, mediante Decreto 780 de 2016, define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e IPS, y estableció los mecanismos y criterios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado y para la inclusión de la población pobre no asegurada, en los términos de priorización y focalización establecidos para la asignación de subsidios sociales.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Fact

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que mediante la Resolución 064635 de octubre 31 de 2012, el Departamento de Antioquia adopta el Decreto 1713 de 2012, el cual autoriza a los Departamentos para realizar Giro Directo en nombre de los Municipios.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en su página web la **matriz denominada "Monto estimado de recursos 2020 Projectado"**, para la vigencia 2020, la cual nos indica el valor de los recursos por cada una de las fuentes de financiación, dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016, que reglamenta el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011. Para garantizar la **CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LA AFILIACIÓN DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA**, durante el periodo comprendido del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**.

Que según lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996: El presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, y erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto.

Que el mismo Decreto 111 de 1996, dice en el Artículo 18: Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Que el Municipio de Sonsón, Antioquia, ha incorporado en su presupuesto de 2020, la totalidad de los recursos asignados por cada fuente, y cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite efectuar los respectivos compromisos presupuestales y su respectiva ejecución, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Monto que se encuentra soportado con el (los) Certificado (s) de Disponibilidad (s) No (s) 385 del 31 de enero de 2020.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Ruiz

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que a 31 de diciembre de 2019, el Municipio tiene el siguiente comportamiento poblacional sujeto a garantizarle aseguramiento del régimen subsidiado:

Población Afiliada	23.389
Población Pobre No Asegurada (PPNA)	107
Total	23.496

Que a enero 01 de 2020 en el Municipio de Sonsón Antioquia, continúan vigentes, activas y operando las siguientes EPS del Régimen Subsidiado:

1. SAVIA SALUD EPS
2. ECOOPSOS EPS
3. NUEVA EPS
4. MEDIMAS EPS

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2.1.7.8 del Decreto 780 de 2016 "Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud":

"[...] Las EPS deberán reportar la novedad de movilidad a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del primer día calendario del mes en que ésta se produce. Cuando se reporte por fuera de dicho término el Sistema reconocerá la UPC correspondiente a partir del mes en que se produzca el reporte. [...]"

Que de acuerdo al considerando anterior se pueden generar pagos de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados a EPS del Régimen Contributivo, dando aplicabilidad al Decreto 780 de 2016 en cuanto a las novedades producidas por movilidad entre regímenes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pract.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que según lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, el periodo de aseguramiento tendrá una vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que por lo antes expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Resolución No 212 del 10 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No 212 de septiembre 10 de 2020, por la cual se modifica la Resolución No 131-1 de mayo 28 de 2020, por la cual se destinan recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO: Presupuestar y ejecutar recursos incorporados al Presupuesto del Municipio para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 conforme al siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE RUBRO MUNICIPAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	SGP REGIMEN SUBSIDIADO 2019 (SSF)	8.937.226.124.00
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2020 SIN SITUACIÓN DE FONDOS	COLJUEGOS 75% REGIMEN SUBSIDIADO (SSF)	454.510.798.31
COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	ADRES PPNA SSF	2.007.972.587.93
TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2020	ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO SSF	2.588.662.132.59
ADRES Y PGN ENERO-DICIEMBRE 2020	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD- ADRES SSF	9.367.700.290.81

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pued.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	ADRES PPNA SSF	100.888.844.00
TOTAL		23.356.071.933.64

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos asignados en el artículo anterior serán utilizados para garantizar el aseguramiento de la población, conforme a la siguiente composición poblacional:

Población Afiliada	23.389
Población Pobre No Asegurada (PPNA)	107
Total	23.496

Las Entidades territoriales presupuestarán y ejecutarán el compromiso presupuestal CON y SIN SITUACIÓN DE FONDOS, con base en la información contenida en la Liquidación Mensual de Afiliados de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los valores aquí asignados están respaldados presupuestalmente por:

RECURSOS	FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO MUNICIPAL	NOMBRE RUBRO MUNICIPAL	NÚMERO Y FECHA DE CDP	VALOR
SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (11/12)	2.2.3.5.1.1.2.01	SGP REGIMEN SUBSIDIADO 2019 (SSF)	CDP: 385 FECHA: 31-01-2020	8.937.226.124.00
	ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -SIN	2.2.3.5.1.1.3.01	COLJUEGOS 75% REGIMEN SUBSIDIADO (SSF)	CDP: 1573 FECHA: 29-05-2020	454.510.798.31

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pact

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

	SITUACIÓN DE FONDOS			
	TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO -	2.2.3.5.1.1.5.01	ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO O SSF	CDP: 385 FECHA: 31-01-2020 2.588.662.132.59
	ADRES Y PGN ENERO-DICIEMBRE	2.2.3.5.1.1.4.02	REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD-ADRES SSF	CDP: 385 FECHA: 31-01-2020 9.367.700.290.81
	COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	2.2.3.5.1.1.4.01	ADRES PPNA SSF	CDP: 3989 FECHA: 05-12-2020 2.007.972.587.93
	COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	2.2.3.5.1.1.4.01	ADRES PPNA SSF	CDP: 385 FECHA: 31-01-2020 100.888.844.00
CON SITUACION DE FONDOS	REGALÍAS MUNICIPIO			
	OTROS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO			
	CUAL?:			
TOTAL				23.356.071.933.64

Se anexa la Disponibilidad(s) Presupuestal (s) relacionada(s).

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO: Los recursos asignados en este Acto Administrativo, se causarán y girarán CON y SIN SITUACIÓN DE FONDOS, de manera periódica en los términos que el Ministerio de Salud y Protección Social establezca, con base en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) publicada en la página web Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, o quien haga sus veces, para lo cual emitirá un Acto administrativo de reconocimiento de los valores efectivamente liquidados, luego de verificar la información de afiliados en la Dirección Local de Salud y efectivamente cargada en la BDUA.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
Es ahora**

Pact -

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos departamentales serán girados por los operadores y/o recaudadores de los recursos en nombre del Departamento de Antioquia directamente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES según artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 2265 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Departamento de Antioquia mediante la Resolución N. 064635 del 31 de octubre de 2012, adopta el Decreto 1713 de 2012, el cual autoriza a los Departamentos para realizar Giro Directo a nombre de los Municipios. Por lo tanto, el Departamento-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia podrá realizar Transferencia SIN SITUACION DE FONDOS para el Municipio y CON SITUACION DE FONDOS a las diferentes IPS y/o EPS-S según los valores objeto del giro directo o según lo disponga el Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con el artículo 2.6.4.2.2.1.4 del Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Con base en lo anterior, los recursos del Régimen Subsidiado del Municipio CON SITUACIÓN DE FONDOS que ingresan, se deben pagar desde la **CUENTA MAESTRA** del Régimen Subsidiado Nro. 67208286938, del Banco Bancolombia y tipo de cuenta corriente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Según lo establecido en el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 y Resolución 5600 de 2015, El Municipio vigilará permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento por parte del Municipio para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. La vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Act.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRES MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Secretaría de Salud		16/12/2020
Revisó:	Oficina Jurídica		16/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

